



PERIODICO OFICIAL



OMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Mayo de 2010

Núm. 21

LIC. FERNANDO ARTURO ESPINOSA RESENDIZ
Director General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 385.- Que contiene la Ley para la Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Hidalgo.

Págs. 3 - 15

Notaría, con domicilio ubicado en la calle Lic. Alfonso Cravioto Número 107, interior 101 y 102, primer piso, Colonia Constitución, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Pág. 40

Decreto Núm. 386.- Que crea la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito para el Estado de Hidalgo.

Págs. 16 - 25

Fé de Erratas en relación al Decreto Núm. 251, que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2010, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 53 Alcance, de fecha 31 de diciembre de 2009, Tomo CXLII.

Pág. 41

Decreto Núm. 387.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 26 - 31

Decreto Núm. 388.- Que adiciona un segundo párrafo al Artículo 40 de la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo.

Págs. 32 - 34

Fé de Erratas en relación al Decreto Número 267, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Alvaro Obregón, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2010, expedido por la Sexagésima Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 53 Bis, de fecha 31 de diciembre de 2009, Tomo CXLII.

Págs. 42 - 44

Decreto Núm. 389.- Que adiciona la fracción XXVIII al Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Págs. 35 - 38

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la C. LICENCIADA WENDOLYD ELIUTH MURILLO MONROY, Patente de Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número Diecisiete del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la cual es Titular el C. LICENCIADO GERARDO AMBROSIO GONZALEZ.

Pág. 39

Fé de Erratas en relación al Decreto Número 361, que aprueba las Cuotas y Tarifas de los Municipios de: Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco El Grande, Atotonilco de Tula, Calnali, Cardonal, Cuautepec de Hinojosa, Chapanongo, Chapulhuacán, Chilcuautla, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Mineral de Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pacula, Pachuca de Soto, Pisaflores, Progreso de Obregón,

Secretaría de Gobierno, Dirección de Archivo General de Notarías.- Se hace saber, que con fecha 24 de mayo del año 2010, inicia funciones el C. Lic. Gerardo Ambrosio González, como Notario Público Titular Número Diecisiete del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como a la C. Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy, como Notario Público Adscrito de la citada



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

El C. Ing. Roberto Hernández Mares, en mi carácter de Regidor encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber.

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 115, 122, 141 fracciones I, II, XIX, Artículo 143 y 144 fracción I y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículos 1, 2, 3, fracción I, Artículos 5, 6, 10, 37, 49 fracción I, II, VII, y XLI, Artículo 52 fracción LVIII, Artículos 67, 169, 170, y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; Artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9 fracción VI, Artículos 13, 54, 62, 89 fracción IV, Artículo 90 fracción II, Artículos 94, 100, 104 y 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para estudiar, analizar, discutir, resolver y dictaminar con relación a la solicitud enviada por el Presidente Municipal Lic. José Francisco Olvera Ruiz donde por Decreto se crea el Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte, las comisiones conjuntas permanentes exponen:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DIEZ

**QUE CONTIENE EL DECRETO DE CREACIÓN DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, DEL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

RELATORIA

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 fracción II que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; fracción IV los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso, inciso c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Segundo.- El Presidente Municipal Lic. José Francisco Olvera Ruiz, solicitó se remitiera a las comisiones correspondientes la propuesta antes mencionada.

Tercero.- La Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales Secretaria del Honorable Ayuntamiento envió el oficio No.- SA/DP/085/2010, de fecha 11 de marzo de 2010 a las comisiones permanentes de: Educación, Cultura y Fomento Deportivo; de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para su estudio, análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

Una vez turnada la solicitud respectiva a las comisiones asignadas, éstas procedieron a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente para la aprobación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por Decreto Número 82 Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2008, se promulgó la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto entre otras cosas normar las actividades de los deportistas y de las agrupaciones de deportistas tendientes a fomentar y desarrollar el deporte en todas sus disciplinas, en cada región y en cada comunidad del Estado, establecer sus derechos y obligaciones dentro del Sistema Estatal de Cultura Física, Deporte y Recreación.

SEGUNDO.- Que la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo, obliga a los Municipios a incorporarse al Sistema Estatal de Cultura Física, Deporte y Recreación, el cual se constituye por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, los Ayuntamientos, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, sociedades y asociaciones deportivas para contribuir al desarrollo integral del ser humano y al bienestar general de la población.

TERCERO.- La construcción de un sistema contemporáneo de Educación Física y Deporte es tarea compleja. Su realización por etapas exige objetivos, estrategias y excelente coordinación entre todos los factores sociales, las instituciones públicas, privadas, organismos deportivos y el Instituto Municipal del Deporte, que asegure la aplicación planificada del ejercicio físico y el deporte en el modo de vida de los pachuqueños, contribuyendo en la formación de hábitos que propicien un modo saludable de vida.

CUARTO.- Por ello, es necesario una Institución idónea dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, que adopte la forma de un Organismo Descentralizado que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social sea responsable de definir las políticas Municipales que plantea esta disciplina. Este organismo actuará de manera reflexiva, plural, autónoma y se integrará con personas que tengan una formación adecuada con los conocimientos y experiencia necesarios.

Las comisiones asignadas, señalan que una vez realizado el estudio, análisis y Dictamen correspondiente en relación al presente asunto, es de considerarse que dentro de las facultades que tiene el Honorable Ayuntamiento, esta la de poder Dictaminar favorablemente la solicitud presentada por el **Presidente Municipal Lic. José Francisco Olvera Ruiz** referente a la creación del **Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte**.

Para estos efectos, se procedió por parte de los integrantes de estas comisiones el analizar la creación del Instituto Municipal del Deporte, resultando lo siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal del Deporte como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa y de ejecución, la cual tendrá por objeto promover la creación de una cultura deportiva en nuestro Municipio, fomentando una actitud que contribuya al mejoramiento del desarrollo físico y la elevación del prestigio deportivo mediante actividades físicas y deporte para todas las edades, promoviendo la salud y la educación deportiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá al Instituto Municipal del Deporte:

- I.- Establecer políticas públicas deportivas para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- II.- Gestionar recursos económicos, materiales, financieros y humanos de los distintos Programas Federales y Estatales en materia de difusión y fomento deportivo que estén a disposición del Municipio;
- III.- Promover y establecer una corresponsabilidad entre los miembros de la comunidad deportiva del Municipio y el Ayuntamiento;
- IV.- Concertar las acciones, recursos y procedimientos que los integrantes de la junta de gobierno acuerden, en base al programa para la atención de prioridades;

- V.- Establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la elaboración y ejecución de los programas, así como su capacitación y actualización;
- VI.- Elaborar proyectos para obtener mayor participación en los programas operativos y así solventar sus necesidades;
- VII.- Realizar visorías para darle seguimiento y apoyo al talento deportivo del Municipio;
- VIII.- Fungir como órgano de consulta sobre temas específicos de deporte;
- IX.- Mejorar la cobertura de la Educación Deportiva y Recreación Física en todos los niveles de la población pachuqueña, dependiendo de su desarrollo físico;
- X.- Mantener actualizado el padrón de infraestructura Municipal deportiva;
- XI.- Organizar debates sobre cuestiones deportivas con la participación de los diversos sectores de la sociedad;
- XII.- Vincularse a las actividades deportivas en todos los niveles de educación;
- XIII.- Promover la participación de los consejos ciudadanos en materia deportiva;
- XIV.- Promover la creación de comités deportivos en las instituciones públicas y privadas con las facultades que les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables; así como apoyar la capacitación de los miembros de estos comités;
- XV.- Difundir criterios que deban considerar los comités deportivos para el desarrollo de sus actividades;
- XVI.- Organizar y participar en actividades de divulgación y de enseñanza vinculadas con su objeto;
- XVII.- Propiciar la suscripción de Convenios de Colaboración que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- XVIII.- Fomentar la comunicación con instituciones de educación y de la sociedad civil en cuestiones deportivas;
- XIX.- Las demás atribuciones que le sean asignadas por esta y otras disposiciones reglamentarias, por el Presidente Municipal y el Secretario de Desarrollo Humano y Social.

ARTÍCULO TERCERO.- El patrimonio del Instituto Municipal del Deporte se constituirá por:

- I.- Los bienes muebles, inmuebles, numerario y demás que reciba de los niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como los del sector privado y social que le aportaren para prestación de las actividades a su cargo;
- II.- Los ingresos que obtenga por la prestación de sus actividades;
- III.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos; y
- IV.- Los productos que perciba de sus bienes y servicios, así como de los donativos, aportaciones o legados que obtenga o reciba por cualquier acto jurídico.

ARTÍCULO CUARTO.- El Instituto Municipal del Deporte se constituirá por:

- I.- Una Junta de Gobierno;
- II.- Un Director Ejecutivo;
- III.- Las Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto; y

IV.- Un Comisario.

La Junta de Gobierno se integrará por el Presidente Municipal, ocho consejeros y sus suplentes, que serán designados por el primero de los citados, debiendo ser de entre ellos tres Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo.

El Presidente Municipal podrá invitar a participar en la Junta de Gobierno a distinguidas personalidades de la sociedad civil y de la comunidad deportiva, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO QUINTO.- La Junta de Gobierno será el órgano responsable del cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo segundo del presente Decreto.

Todas aquellas personas designadas como Consejeros tendrán carácter honorífico.

Los miembros de la Junta de Gobierno durarán en su encargo el periodo de la Administración Municipal en que sean designados, pudiendo ser ratificados un periodo más.

ARTÍCULO SEXTO.- La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses. Sus decisiones, acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. Asimismo, sesionará de manera extraordinaria cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera.

Se considerará que habrá quórum para la celebración de las sesiones cuando éstas se realicen con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que será enviada oportunamente a los integrantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes facultades:

- I.- Establecer las políticas generales que deban ser regidas por el Instituto Municipal del Deporte;
- II.- Realizar las acciones necesarias para establecer las políticas públicas en materia deportiva;
- III.- Aprobar los lineamientos para la participación de los diferentes sectores de la sociedad involucrados en la materia, así como dar seguimiento y respuesta a sus peticiones;
- IV.- Conocer de los asuntos que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- V.- Analizar y en su caso, aprobar el informe anual de actividades del Director Ejecutivo;
- VI.- Evaluar periódicamente el funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte y formular al Presidente Municipal, las recomendaciones correspondientes al desempeño del Director Ejecutivo y resultados que obtenga;
- VII.- Proponer mecanismos de coordinación y cooperación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- VIII.- Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte;
- IX.- Resolver los conflictos que lleguen a generarse por el personal que desarrolle sus actividades para el Instituto Municipal del Deporte, mismos que serán considerados de confianza.
- X.- Designar y remover a los titulares de las Unidades Administrativas que formen parte del Instituto Municipal del Deporte; y
- XI.- Las demás que le sean asignadas por esta y otras disposiciones reglamentarias, por el Presidente Municipal y el Secretario de Desarrollo Humano y Social.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Director Ejecutivo será nombrado y removido por el Presidente Municipal, correspondiéndole las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.- Ejercer la representación legal del Instituto Municipal del Deporte, cuando así lo acuerde el Presidente Municipal;
- II.- Conducir la operación del Instituto Municipal del Deporte, a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno y verificar su cumplimiento oportuno;
- IV.- Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;
- V.- Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno en ausencia del Presidente Municipal;
- VI.- Ejecutar las funciones y comisiones que la Junta de Gobierno le encomiende, manteniéndola informada sobre su desarrollo;
- VII.- Someter a consideración de la Junta de Gobierno la designación de los titulares de las Unidades Administrativas que formen parte del Instituto Municipal del Deporte;
- VIII.- Planear y organizar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que formen parte del Instituto Municipal del Deporte, así como coordinar actividades de éstas con las de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- IX.- Proporcionar información y cooperación técnica que le sea requerida por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, por otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- X.- Elaborar el informe anual de actividades del Instituto Municipal del Deporte y todos aquellos que le solicite la Junta de Gobierno;
- XI.- Enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental del Instituto Municipal del Deporte;
- XII.- Expedir y certificar las copias de los documentos que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;
- XIII.- Llevar a cabo las gestiones requeridas para la obtención de recursos a favor del Instituto Municipal del Deporte; y
- XIV.- Las demás que le sean asignadas por la Junta de Gobierno o por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- El Secretario de la Contraloría Municipal fungirá como Comisario, quien realizará las labores de vigilancia de operación del Organismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el inciso B, Fracción V, del Artículo 25, así como los diversos 99 y 100 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante Decreto Número Diecisiete, de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho.

TERCERO.- La Junta de Gobierno a que se refiere el presente Decreto deberá integrarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente.

CUARTO.- El Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte, deberá ser expedido en un término no mayor de sesenta días hábiles posteriores a la fecha de integración de dicho órgano.

QUINTO.- La creación del Instituto Municipal del Deporte, deberá sujetarse a los recursos humanos, financieros y materiales destinados por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social. En caso de requerir mayores recursos, éstos serán asignados con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría del ramo en el ejercicio fiscal correspondiente.

ACUERDO

ÚNICO.- Que una vez analizado y discutido el **Proyecto de Decreto que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte**, los integrantes de las Comisiones Permanentes conjuntas de Educación, Cultura y Fomento Deportivo; Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo dictaminan: Se aprueba el presente **Proyecto de Decreto que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte**.

Dado en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.

**SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO**

**M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ
NAVARRO**

**SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO**

**LIC. GUILLERMO BERNARDO
GALLAND GUERRERO**

REGIDORES

**PROFRA. CRISTINA CORTÉS
MONTAÑO**

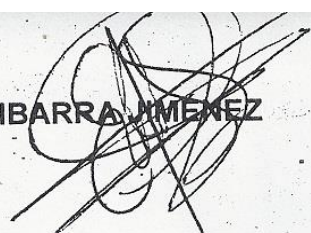
C. ANDRÉS CRUZ MONROY

LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ

LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA

**G. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ
FLORES**

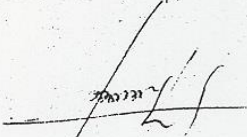
**C. ALBERTO MOCTEZUMA
ARANDA**


C. EDITH IBARRA JIMÉNEZ

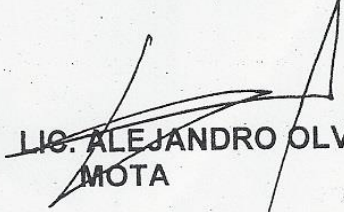

C. LOURDES BERENICE LÓPEZ


C. SONIA CRISTINA LÓPEZ
VALDERRAMA


C. JORGE MÉNDOZA BRISEÑO


LIC. HUGO MENESES
CARRASCO

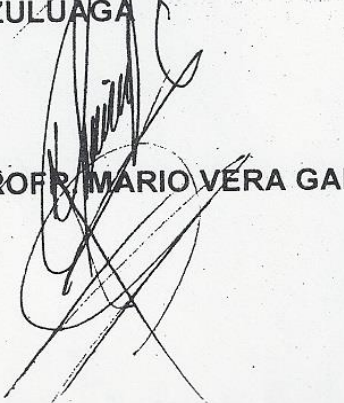

LIC. CARLOS MUÑOZ RODRIGUEZ


LIC. ALEJANDRO OLVERA
MOTA


DR. DAVID ALFREDO GERARDO
ORTEGA APPENDINI

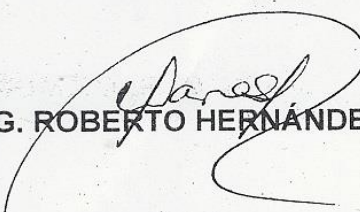

C. CÁNDIDA SALGADO
ZULUAGA


PROFR. SAÍD VARGAS SÁENZ


PROFR. MARIO VERA GARCÍA LIC. ODIYO VILLEGAS GÓMEZ

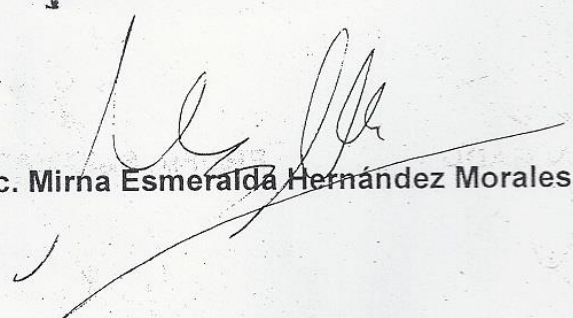
En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto y Reglamento, para su debido cumplimiento.

**EL REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**


ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MARES

Con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

La Secretaria General Municipal.


Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales.

